

AVISO No 043

03 de Marzo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA LORENA ROJAS MAYOR**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0456 del 22 de febrero de 2021**

Persona a notificar: **CLAUDIA LORENA ROJAS MAYOR**

Dirección de notificación usuario **CL 22 N # 16- 18**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN H. TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario 1**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 03 de Marzo del 2021

Señora:

CLAUDIA LORENA ROJAS MAYOR

Dirección del predio: **CL 22 N # 16- 18**

Matrícula No. 52127 – 152311 - 152312

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 043 RESOLUCION-PQRDS - 0456 del 22 de febrero de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.043 RESOLUCION-PQRDS -0456** del 22 de febrero de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 52127 – 152311 - 152312”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0456
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 52127 – 152311 - 152312

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CLAUDA LORENA ROJAS MAYOR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 14 N° 9N-57**, identificado con **Matrículas 52127 – 152311 - 152312**.

Respecto a la matrícula N° 52127:

2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en **MORA**, por valor de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 212.540)**, por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula 52127**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ASEO	1	\$19.848	50	\$19.570	\$278
ACUEDUCTO	2	\$188.096	50	\$188.034	\$62
ALCANTARILLADO	1	\$4.596	50	\$4.562	\$34

3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
0	0	9	53478700	21	TAPADO	9/02/2021	9
0	0	9	53144681	21	TAPADO	8/01/2021	8
0	0	0	52812414	85	DESOCUPADO	9/12/2020	9
0	0	0	52479337	85	DESOCUPADO	6/11/2020	7
0	0	8	52147185	21	TAPADO	8/10/2020	7

4. Que el día 21 de febrero del 2021, se realizó visita de verificación al predio ubicado en la CL 2N # 16-18, identificado con Matrícula N° 52127, en el cual se observó: "MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, LOCAL N° 1 BAJO LLAVE, DESOCUPADO...". **Matrícula N° 52127**.
5. Que se informa que, en el periodo de octubre del 2020, se observa un *error de lectura*, por lo que la entidad encuentra procedente reliquidar la cuenta de acueducto N° **52505731**, en el sentido de cobrar 8m³. **Matrícula N° 52127**.
6. Que, respecto al servicio de aseo, procede reliquidar la cuenta N° **52509116**, en el sentido que se facturen solo cargos fijos de ley concepto de producción, ya que según visita de verificación el predio se encuentra desocupado. **Matrícula N° 52127**.
7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula N° 52127**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula N° 52127**.

Respecto a la matrícula N° 152311:

8. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 260.019)**, por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula N° 152311.**

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
ACUEDUCTO	3	\$195.007	\$0	\$195.007
ALCANTARILLADO	2	\$8.297	\$0	\$8.297
ASEO	2	\$56.715	\$0	\$56.715
COBRO DE OTROS SERVL...	0	\$0	\$0	\$0

9. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Cuenta	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
0	0	53507733	0	85	DESOCUPADO	9/02/2021	0
0	0	53173714	0	-1	NORMAL	12/01/2021	0

10. Que el día 21 de febrero del 2021, se realizó visita de verificación al predio ubicado en la CL 2N # 16-18, identificado con Matrícula N° 152311, en el cual se observó: "APARECE ESTA ACOMETIDA SIN MEDIDOR, NO SÉ PARA QUÉ LOCAL VA, PREDIO BAJO LLAVE, EXISTE ESTE MEDIDOR INSTALADO N° 19LA131693". **Matrícula N° 152311.**

11. Que se informa al usuario que, la inactivación no procede porque opera para predios que se van a dar de baja. Lo que opera para este caso, es una *Suspensión De Mutuo Acuerdo*, válida por 3 periodos, la cual, una vez vencida, deberá ser renovada. **Matrícula N° 152311**

Respecto a las matrículas N° 152312:

12. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 236.018)**, por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula N° 152312.**

Código	Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
	Descripción				
99	COBRO DE OTROS SERVL...	0	\$0	\$0	\$0
1	ACUEDUCTO	3	\$195.007	\$0	\$195.007
2	ALCANTARILLADO	2	\$8.297	\$0	\$8.297
7	ASEO	2	\$32.714	\$0	\$32.714

13. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Cuenta	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
0	0	53507733	0	85	DESOCUPADO	9/02/2021	0
0	0	53173714	0	-1	NORMAL	12/01/2021	0

14. Que el día 21 de febrero del 2021, se realizó visita de verificación al predio ubicado en la CL 2N # 16-18, identificado con Matrícula N° 152312, en el cual se observó: "APARECE ESTE MEDIDOR N° 19LA131693 CON LECTURA 0000. NO SE SABE PARA QUE LOCAL VA. PREDIO BAJO LLAVE, DESOCUPADO, NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA...". **Matrícula N° 152312.**

15. Que, respecto al servicio de aseo, procede reliquidar las cuenta N° 52509116, en el sentido que se facturen solo cargos fijos de ley ya que según visita de verificación el predio se encuentra desocupado. **Matrícula N° 52127.**
16. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula N° 152312**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula N° 152312.**
17. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **CLAUDA LORENA ROJAS MAYOR**, respecto de la inactivación de la **Matrícula N° 152311** y ordenar al área encargada establecer la **SUSPENSIÓN DE MUTUO ACUERDO**, la cual debe ser renovada cada 3 meses. **Matrícula N° 152311.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **N° 52505731**, cobrando 8m³, ya que, para el periodo del octubre del 2020, se presentó un error de lectura. **Matrícula N° 52127.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo **N° 52509116**, en el sentido que se facturen solo cargos fijos de ley por concepto de producción, ya que según visita de verificación el predio se encuentra desocupado. **Matrícula N° 52127.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de facturación, establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses a los predios identificados con **Matrículas N° 52127 y 152312**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrículas N° 52127 y 152312.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **CLAUDA LORENA ROJAS MAYOR**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0456 del 19 de febrero del 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0460 del 22/02/21

Armenia, Q., 22 de febrero del 2021

Señor (a):

CLAUDA LORENA ROJAS MAYOR

Dirección del predio: CL 22N # 16-18

Matriculas No. 52127 – 152311 - 152312.

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0456*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 0456 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 52127 – 152311 - 152312”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP